

¿QUÉ HA CAMBIADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN?

ACTUALIZADO A 19 DE MARZO DE 2020

El procedimiento de actuación frente a la enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19) está redactado por los expertos del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Este procedimiento está en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se dispone sobre la infección por el nuevo coronavirus.

Las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas ejecutan las acciones recomendadas en ese procedimiento de actuación adaptando las mismas a la realidad de cada Comunidad

El lunes 16 de marzo se ha producido una actualización del procedimiento al convertirse España en un territorio con una transmisión comunitaria sostenida generalizada. Esto quiere decir que hasta el momento, las infecciones que se detectaban eran importadas de casos de contagio producidos fuera del territorio español, pero ahora se producen nuevos casos de contagio de forma sostenida dentro del territorio español.

Este cambio de escenario lleva a una diferenciación importante en la forma de actuación frente a la infección:

ANTES DEL 16 DE MARZO

Cuando una persona cumplía estas dos condiciones (necesario cumplir las dos):

- Presentar clínica de infección de vías respiratorias

- Cumplir criterio epidemiológico: haber tenido un viaje a una zona de transmisión comunitaria o haber estado en contacto con una persona sospechosa de tener la infección o confirmada de tenerla

En este caso se daban instrucciones de aislamiento en casa y se iba a tomar muestras para confirmar mediante una prueba de laboratorio si estaba infectado por el coronavirus

DESPUÉS DEL 16 DE MARZO

- Cuando una persona presenta síntomas de infección de vías respiratorias es considerada un caso posible sin necesidad de realizar una comprobación mediante una prueba. En el momento de identificarlo como un caso posible se le dan indicaciones de aislamiento en casa. El control de la persona se realiza por vía telefónica por los profesionales de Atención Primaria.
- Pasados 14 días de aislamiento, si han desaparecido los síntomas se considera superada la enfermedad. Si no han desaparecido los síntomas, se espera a su desaparición para considerar el alta del paciente.
- De esta forma, en este nuevo escenario con un alto número de nuevas infecciones en el territorio español, la medida necesaria para combatir la enfermedad es el aislamiento de los posibles casos hasta superar los síntomas.

